**Cuestionario de la Relatora Especial de la ONU**

**sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

**para los Estados Miembros y observadores,**

**agosto de 2020**

Cuestionario sobre la cuestión de los asesinatos de defensores y defensoras de los derechos humanos.

Nótese que hay un límite de 2500 palabras por cuestionario. Sírvase por favor enviar las respuestas al cuestionario a: [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org)

Fecha final para enviar las respuestas: **5 de octubre 2020**

**Prórroga: 9 de octubre 2020**

**Datos de contacto**

Comparta por favor sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (opcional) (editado para su publicación)

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | ***X*** Estado: COSTA RICA  Estado observador  Otro (por favor especifique): |
| Nombre de la organización/institución  (si procede)  Nombre de la persona encuestada | Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  Defensa Pública- Poder Judicial  Ministerio Público, encargado de la Persecución Penal, es un órgano auxiliar de Justicia perteneciente al Poder Judicial y totalmente independiente del Gobierno de turno |
| Correo electrónico |  |
| Teléfono |  |
| Dirección |  |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado o a su institución? | X Si  No  Comentarios (si fuera relevante):  Es importante recordar la misión y la visión de la Defensa Pública de Costa Rica:  Misión: Proveer Defensa Pública con excelencia, solidaridad y compromiso con todos los(as) usuario(as), contribuyendo a garantizar la plena vigencia de los derechos, libertades, garantías e intereses de estas personas, en forma ágil y oportuna, en los procesos judiciales que nos han sido legalmente asignados.  Visión: Ser una Defensa Pública técnica, eficaz, eficiente y con calidad, con recursos humanos, tecnológicos y materiales idóneos para el mejoramiento del servicio; que contribuya a garantizar el respeto de los derechos, libertades y garantías de las personas y la no discriminación por razones de género, discapacidad y otras; inspirados en los valores de nuestra institución, contribuyendo así al desarrollo democrático y a la paz social en Costa Rica.  Con base en lo anterior, si bien la Defensa Pública puede brindar respuestas generales en torno a la temática del cuestionario por ser conscientes de la importancia de la defensa de los derechos humanos y de las garantías de protección de las personas que los defienden, debe tomarse en cuenta que nuestra institución brinda defensa pública y protección del debido proceso (propio de un Estado de Derecho) a personas imputadas que podrían estar involucradas en procesos penales relativos a amenazas y homicidios de personas defensoras de derechos humanos. |

**Preguntas**

**1) ¿Acepta su Gobierno el derecho legítimo a defender los derechos humanos y si un defensor o defensora es asesinado en el desempeño de su labor, lo condena públicamente?**

Sí, el Gobierno de Costa Rica reconoce el derecho a la defensa de los derechos humanos y condena los asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos. Ejemplo de ello fue la condena pública de los asesinatos de los líderes indígenas, Sergio Rojas, realizada por el Presidente, Carlos Alvarado, el día 19 de marzo del 2019 así como la de Jerhy Rivera Rivera que realizó el señor Presidente Carlos Alvarado el 24 de febrero de 2020.

El Ministerio Público tiene la tarea de investigar TODOS los delitos de acción pública, entre ellos por supuesto que los homicidios. La Institución condena públicamente todo acto contrario a la ley (incluidos los homicidios de defensores de Derechos Humanos), y tiene le fiel compromiso de investigar a profundidad y con la celeridad que le permitan sus recursos el cada caso particular, cada uno de los ilícitos penales que son de su competencia.

El país históricamente ha reconocido la indisoluble relación entre la labor que ejercen las defensoras y defensores en la promoción y protección de los derechos humanos, con la existencia plena de la democracia y el Estado de Derecho.

En este orden de ideas, durante la Cumbre Mundial de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos celebrada en octubre de 2018, la Vicepresidenta y ex Canciller de la República, Epsy Campbell Barr manifestó: “*Sé que ustedes ponen su vida en juego por la defensa de los derechos humanos. Su trabajo es fundamental para la democracia, para la paz, para la inclusión social”. “Quiero animarles a que sigan trabajando en esas agendas, tan necesarias hoy mucho más que nunca*”.

Adicionalmente, tal y como lo han desarrollado los órganos interamericanos, el Estado ha reconocido que las amenazas y los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador y amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares.

Dentro de las últimas manifestaciones que se han realizado desde esta institución y que se relacionan con los temas en consulta, destaca lo siguiente: *“El Estado costarricense ha expresado su absoluto compromiso y respeto hacia el reconocimiento y protección de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, reconociendo que su función resulta vital en la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera. El Estado, reconoce que la labor llevada a cabo por estas personas, resulta absolutamente legítima y que, al ejercer estas acciones, los defensores y defensoras de derechos humanos fortalecen el Estado de Derecho, de ahí la importancia en que todas las autoridades y funcionarios estatales tengan conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección.*

*El Estado ha enfatizado que, a nivel nacional, no se ha visto en la necesidad de tomar medidas adicionales o especiales para proteger los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, dado el alto grado de protección general de los derechos fundamentales y de la aceptación, acogimiento y fomento de las actividades de estas personas u organizaciones. Toda esta estructura interna encaminada a la protección y tutela de los derechos fundamentales, se ha visto considerablemente fortalecida con la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, Ley N° 8720. Es importante informar además que, el Viceministerio de Asuntos Políticos y Dialogo Ciudadano de la Presidencia de la República tiene como objetivo elaborar un mecanismo de protección para los defensores y defensoras de derechos humanos.* *Para ello, se encuentra coordinando con las distintas instituciones con el fin de obtener los insumos necesarios para generar una propuesta apropiada, la cual una vez finalizada y aprobada por los distintos sectores de la sociedad, se estará remitiendo de manera oportuna para su especial conocimiento."*

Indudablemente, desde la adopción en 1998 de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, Costa Rica se ha sumado a los países comprometidos en reconocer, promover y proteger la labor y los derechos de los defensores de derechos humanos, así como el derecho que tiene toda persona a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

**2) ¿Ha habido algún caso de personas defensoras de los derechos humanos asesinadas en su país desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020?**

En nuestro país, no se da con frecuencia los homicidios a personas defensoras de derechos humanos y en cuanto a los casos ocurridos entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, se tiene conocimiento de los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas (18 de marzo de 2019) y Jerhy Rivera Rivera (24 de febrero de 2020).

Respecto al primero de los hechos, en un comunicado de fecha 19 de marzo del 2019, el Presidente Carlos Alvarado catalogó lo sucedido como un día trágico para el pueblo Bribri, para los pueblos indígenas y para todo Costa Rica. Al mismo tiempo, desde la Presidencia de la República se giraron las instrucciones inmediatas a las autoridades correspondientes, a fin de dar con los responsables y esclarecer este hecho lo más pronto posible.

Después de varios meses de investigación, la Fiscalía General, la Fiscalía contra el Crimen Organizado y la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas, señalaron que por varios motivos se ha solicitado la desestimación y el archivo de la causa penal.Actualmente, la investigación está a la espera de la decisión del Juzgado Penal**.**

En cuanto al asesinato del líder Rivera, el presidente Alvarado en sus redes sociales condenó el asesinato y lamentó “profundamente los hechos de violencia” ocurridos en esa comunidad. Además, informó que el presunto responsable fue detenido.

Sobre estos hechos, es importante mencionar que el Estado mantiene el compromiso de culminar debidamente con las investigaciones judiciales, reconociendo su ineludible obligación de investigar de manera seria, pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, dentro de los términos procesales y plazos que fija la normativa.

El Ministerio Público está investido de un deber y obligación de investigar delitos, inclusive de oficio, sin que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, labor que la debe realizar sin dilaciones, de manera objetiva e imparcial dirigiendo a la policía técnica judicial encargada de obtener la prueba suficiente y de calidad para presentar a los presuntos responsables de la comisión de delitos ante los jueces, quienes en definitiva son los que establecen las sanciones penales que corresponden en cada caso en concreto.

**3) ¿Cuántas condenas de los autores de asesinatos de defensores y defensoras de los derechos humanos hubo en su país desde el 1º de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020?**

Actualmente el país no cuenta con condenas sobre asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos.

Con relación a los dos asesinatos mencionados anteriormente, aún no ha existido una condena penal. En el caso de Sergio Rojas aún no se tiene identificado al posible autor del crimen. En el caso de Jerhy Rivera, el proceso penal aún está en trámite. (uno de los imputados en este caso, es defendido penalmente por parte de la Defensa Pública).

**4) ¿Cuenta su Gobierno con un procedimiento para responder a las amenazas de muerte contra las personas defensoras de los derechos humanos?**

Sí, por parte del Ministerio Público, se cuenta con las herramientas creadas por la ley de protección de víctimas y testigos, además, a pesar de maximizar recursos, siempre existen limitaciones presupuestarias (equipo, personal, etc.).

La Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos (OAPVD), es la Oficina del Ministerio Público encargada de atender y/o proteger a todas las personas (hombres, mujeres, niños/niñas, etc.), nacionales y extranjeras, que sean víctimas, testigos y otros participantes en algún proceso penal.

Se atiende a toda persona que haya sido víctima de un delito sin distinción de etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, preferencia sexual, política o religión. Pueden ser referidas por el Ministerio Público, instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, también la persona puede presentarse de forma espontánea, con o sin denuncia, la cual debe interponer posteriormente, de acuerdo con el artículo 4 de la ley Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal.

La Oficina de Atención a la Víctima del Delito está conformada por dos programas: Programa de Atención y Programa de Protección, los cuales son gratuitos, voluntarios y confidenciales. Además, se promueve una atención con un enfoque integral y considerando las necesidades específicas de cada persona.

#### ¿Quién es víctima?

De acuerdo con el artículo 70 del Código Procesal Penal, son Víctimas:

* La persona directamente ofendida por el delito.
* El cónyuge, la persona conviviente con más de dos años de vida en común, el hijo o la hija, la madre y el padre adoptivos, los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad y el heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
* Las personas socias, asociadas o miembros, respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
* Las asociaciones, fundaciones y otros entes que tengan carácter registral, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación, se vincule directamente con esos intereses.

#### ¿Quién es testigo?

* Los testigos son considerados como los ojos de la justicia, porque brindan la información que las juezas y los jueces requieren para dictar una sentencia en cumplimiento de los derechos y los deberes de la ciudadanía.
* Otras personas que intervienen.
* Complementariamente, a la participación de la víctima en los procesos penales participan muchas otras personas: Juezas y Jueces, Fiscalas y Fiscales, defensoras y defensores, entre otros.

#### Otras personas que intervienen

Complementariamente a la participación de la víctima en los procesos penales participan muchas otras personas: Juezas y Jueces, Fiscalas y Fiscales, defensoras y defensores, entre otros.

**Servicios**

Los servicios que brinda la Oficina incluyen: atención psicológica individual y grupal, asistencia social, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, referencias a otras instituciones de ayuda médica y social y protección.

Así como todas las medidas extraprocesales necesarias para garantizar la integridad física de las personas y sus familiares incluidos dentro del Programa de Protección.

Mas información: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/atencion-y-proteccion-a-la-victima>

**5) ¿Cuenta su Gobierno con garantías jurídicas y otras medidas de protección, o está dispuesto a adoptarlas, para que los defensores y defensoras de los derechos humanos puedan realizar su labor sin ser perseguidos?**

Sí, el Gobierno de Costa Rica reconoce el derecho a la defensa de las personas defensoras de los derechos humanos.

El Estado desea expresar su absoluto compromiso y respeto hacia el reconocimiento y protección de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, reconociendo que su función resulta vital en la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera.

El Ministerio Público tiene limitada su competencia a la persecución de delitos de acción pública, en caso de sufrir alguno por parte de un Defensor de Derechos Humanos (o cualquier persona) tenemos competencia para proporcionar la protección, de acuerdo al grado de peligro en cada caso concreto a la persona agraviada. La prevención general corresponde al Gobierno central por medio del Ministerio de Seguridad Pública.

El estado costarricense, reconoce que la labor llevada a cabo por estas personas, resulta absolutamente legítima y que, al ejercer estas acciones, los defensores y defensoras de derechos humanos fortalecen el Estado de Derecho, de ahí la importancia en que todas las autoridades y funcionarios estatales tengan conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección.

El Estado enfatiza que, a nivel nacional, no se ha visto en la necesidad de tomar medidas adicionales o especiales para proteger los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, dado el alto grado de protección general de los derechos fundamentales y de la aceptación, acogimiento y fomento de las actividades de estas personas u organizaciones. Toda esta estructura interna encaminada a la protección y tutela de los derechos fundamentales, se ha visto considerablemente fortalecida con la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, Ley N° 8720

**6) ¿Podría usted compartir buenas prácticas (basadas en evidencias) que hayan demostrado ser eficaces para hacer frente a las amenazas de muerte? ¿Y para evitar que dichas amenazas se traduzcan en el asesinato o asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos?**

En nuestro país, el fenómeno de homicidios a personas Defensoras de Derechos Humanos no se da con frecuencia, por ende, es complicado compartir alguna experiencia directamente relacionada con este tema, sin embargo, podríamos compartir experiencias de la oficina de protección de víctimas y testigos refrentes acciones concretas tomadas ante amenazas de muerte en víctimas en general.

Al respecto, se adjunta la CIRCULAR No. 188-2019, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

De las causas que han ingresado al Ministerio Público, algunas de ellas refieren amenazas sin individualizar a la persona responsable, por lo que se encuentran en investigación a efecto de establecer el responsable de tales hechos delictivos. Por otra parte, en el cuadro que se observa a continuación, se citan ejemplos de amenazas con imputado individualizado, la solicitud de medida cautelar realizada por el Ministerio Público, y la decisión del Juzgado Penal.

#### Acciones desarrolladas entre el Poder Judicial y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):

|  |  |
| --- | --- |
| CONTEXTUALIZACIÓN El día 03 de diciembre de 2019, el señor Fernando Cruz Castro, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, se reunió con la señora Michelle Bachelet Jeria, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así designada por el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres.  Durante la reunión se trataron temas como independencia judicial, transparencia y anticorrupción, género y acceso a la justicia, acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad, personas indígenas, afrodescendientes, entre otros.  La Alta Comisionada de las Naciones Unidas señaló oportuna la reunión para conversar sobre diversos temas de derechos humanos, de manera particular se refirió a temas tales como, poblaciones indígenas, violencia contra las mujeres, tráfico de personas, además, reconoció la importancia de realizar procesos de capacitación en derechos humanos incluyendo convenciones internacionales.  La señora Bachelet se hizo acompañar de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Costa Rica en ese momento, Alice Shackelford; la Coordinadora Regional para América Latina y el Caribe, Marlene Alejos, Carmen Dominguez, Asesora de la Alta Comisionada, Sara Nuero, Coordinadora Regional, Sede Panamá y el Oficial de Comunicación Carlos Rodríguez.  De parte del Poder Judicial estuvieron presentes: la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia, Patricia Solano Castro; la Magistrada Roxana Chacón Artavia; el Director del Despacho de la Presidencia, Roger Mata Brenes, la jueza Damaris Vargas Vásquez y Karen Leiva Chavarría, Jefa a.i de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI). | |
| Acceso a la justicia para pueblos indígenas En nota de la señora Bachelet, se indica de manera textual:  **Responsable del tema en el Poder Judicial**  *Sr. Jorge Olaso Alvarez*  Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia  *Sra. Damaris Vargas Vásquez*  Magistrada Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas  Representante del Poder Judicial ante la Cancillería para el seguimiento y cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos  ***Iniciativa en ejecución***  *“En materia de derechos de los pueblos indígenas considero importante avanzar en la investigación del asesinato del líder indígena Sergio Romas y garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Así mismo, como conversado durante la reunión, es importante la participación de los pueblos indígenas, incluyendo a las mujeres, en los peritajes que se realicen en el marco de las investigaciones judiciales.”*  **Colaboración del ACNUDH**  **Persona Experta en Derechos de los Pueblos Indígenas**  **Iniciativa en proceso de contratación para iniciar en octubre 2020**  Con respecto a este tema, el pasado 08 de julio de 2020 se llevó a cabo una reunión entre la señora Sara Nuero del ACNUDH, la señora Magistrada Damaris Vargas, el Magistrado Jorge Olaso, la señora Tatiana García Chaves, Fiscala de Asuntos Indígenas del Ministerio Público, con el acompañamiento de la OCRI, con el propósito de abordar el tema de las poblaciones indígenas en nuestro país, el rol del Poder Judicial y el interés de la colaboración del ACNUDH para elaborar una política institucional en esta temática.  Durante la reunión, la señora Magistrada Vargas Vásquez, informó a la señora Nuero sobre diversos temas sobre las acciones que la institución realizando con respecto al abordaje del acceso a la justicia para población indígena. | | | |
|  | **Discriminación por parte de las personas operadoras de justicia**  El Poder Judicial desde 2008 ha tomado acuerdos en Corte Plena y circulares, gestionadas por la entonces Comisión de Accesibilidad y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y lo ha seguido haciendo entre muchas otras circulares en la 188-19. | |
|  | **Documentos relevantes para facilitar el acceso a la justicia de Pueblos Indígenas**   * Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica, publicada el 28 de setiembre de 2018, en La Gaceta[[1]](#footnote-1). * Los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica, comunicada mediante CIRCULAR No. 188-2019 del Poder Judicial (se adjunta). * Las Reglas mínimas para la aplicación del primer párrafo del numeral 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de Personas Indígenas de Costa Rica, comunicadas por el Consejo Superior del Poder Judicial en marzo de 2019. | |
|  | **Creación de una Política para abordaje y atención a las personas indígena en el Poder Judicial**  La señora Magistrada Vargas Vázquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas exige la construcción de esa Política desde fines de 2018 que entró en vigor.  Además, Corte Plena en ocasión de la gestión formulada por la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, acordó la construcción de la Política Indígena con participación activa de personas indígenas y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) lo cual consta en la Circular 188-19.  En ejecución a este acuerdo, la Subcomisión por medio del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se cuenta con la colaboración de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN para brindar acompañamiento y brindar capacitación al personal judicial en el tema de elaboración de políticas públicas.  A lo interno de la institución se está avanzando en la coordinación con la Dirección de Planificación Institucional para utilizar la Estrategia de construcción de Políticas Públicas aprobada por Corte Plena en enero de 2020 que se basa en la de MIDEPLAN.  Es importante destacar que la construcción de la política debe construirse desde un inicio hasta el fin con la participación activa de personas indígenas de todos los territorios, especialmente de las y los beneficiarios de las MC 321-12 de la CIDH contra el Estado; con ocasión de lo cual en las visitas realizadas a dichos pueblos se les ha informado sobre los avances y han mostrado su anuencia a participar en la construcción.  En este sentido y de conformidad con las necesidades institucionales en el tema, por parte del ACNUDH, se concretó la cooperación técnica especializada para asesorar al Poder Judicial en la co-construcción de la **Política Institucional de Abordaje y Atención a los pueblos indígenas del Poder Judicial,** que a la fecha está en proceso de contratación para iniciar en octubre del 2020. | |
| Acceso a la Justicia y Género Con respecto a este tema, el pasado 26 de mayo de 2020 se realizó un primer acercamiento con la señora Sara Nuero y el señor Pedro Vera, Asesor Regional de Género ambos del ACNUDH, con la señora Magistrada Roxana Chacón Artavia, Coordinadora de la Comisión de Género, Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género y con el acompañamiento de la OCRI.  **Coordinación del Poder Judicial**  *Sra. Roxana Chacón Artavia*  Magistrada Coordinadora de la Comisión de Género  *Sra. Jeannette Arias Meza*  Jefa Secretaría Técnica de Género  **Contacto del ACNUDH**  *Sr. Pedro Vera*,  Asesor Regional de Género  ***Iniciativa en ejecución***  El propósito de la reunión fue abordar el tema de género así como las posibilidades de trabajo conjunto. identificar temas en materia de género en dos sentidos: los abordados durante la reunión con la señora Bachelet y otras posibilidades de apoyo de interés del Poder Judicial que puedan brindarse de común acuerdo.  Posteriormente, desde el 09 de junio se han realizado sesiones de trabajo para la definición y coordinación de trabajo conjunto, que se han concretado en los temas que se mencionarán de seguido. | | | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Incorporación del Enfoque de Género en las sentencias en materia penal, violencia doméstica, familia, pensiones alimentarias y laboral   * ***Objetivo General:*** Fortalecimiento de las capacidades del Poder Judicial de Costa Rica en la incorporación del enfoque de género en las sentencias judiciales. * ***Objetivo Específico:*** Elaboración de una Guía para la incorporación del enfoque de género en las sentencias en las distintas áreas del ámbito jurisdiccional. * ***Periodo de ejecución:*** setiembre 2020 a marzo 2021, incluye una asistencia técnica especializada por 5 meses. |
|  | **Identificación y Erradicación de los Estereotipos de Género en el Acceso a la Justicia**   * ***Objetivo General:*** Fortalecer el mandato del Poder Judicial (como garante de derechos) para brindar acceso a la justicia y tutela judicial efectiva desde una perspectiva de género a mujeres, niñas y adolescentes (como titulares de derechos). * ***Objetivo Específico:*** Fortalecer las capacidades de ámbitos claves del Poder Judicial en el abordaje de los estereotipos nocivos de género. * ***Ejecución:*** mediante módulos temáticos ejecutados de acuerdo con la imagen adjunta: |

Esta es una iniciativa en formato virtual que actualmente se está llevando a cabo de manera conjunta entre el Poder Judicial y el ACNUDH, en la cual participan personal judicial, representantes de instituciones nacionales, organizaciones de sociedad civil y representantes de otros Poderes Judiciales de Iberoamérica.

##### 

##### Indicadores con enfoque de Derechos Humanos en el Poder Judicial

Este es un tema que el Poder Judicial inició desde el 2019 con la asistencia técnica del ACNUDH, con el objetivo de mejorar la transparencia y rendición de cuentas institucional en materia de derechos humanos y la elaboración de informes periódicos que se presentan ante diversas instancias nacionales e internacionales.

**Coordinación del Poder Judicial**

*Sra. Karen Leiva Chavarría*

Jefa ai. OCRI

*Sra. Ana Ericka Rodríguez*

Jefa Subproceso Estadísticas

**Colaboración del ACNUDH**

*Sra. Mila Paspalonova*

Experta en Estadísticas con enfoque de DH

***Iniciativa en ejecución***

A la fecha, se han realizado sesiones de trabajo que han permitido durante el primer semestre del presente año, que la OCRI trabajara de manera conjunta con el Subproceso de Estadísticas, para concretar y avanzar en esta iniciativa, específicamente en la identificación de insumos que puedan aportar a la generación de Indicadores con Enfoque de Derechos Humanos en la institución.

En ese sentido, se realizaron 09 sesiones de trabajo virtual en las que el Poder Judicial revisó, analizó y depuró la matriz y plantilla excel que contiene la información de los indicadores con enfoque de derechos humanos de los cuales la institución cuenta con insumos para atender. Este instrumento -plantilla- fue desarrollada por la OCRI tomando como base los insumos bibliográficos aportados por el ACNUDH, para facilitar el proceso mencionado.

Posterior al trabajo conjunto entre la OCRI y el Subproceso de Estadísticas, se realizó una versión borrador para facilitar la lectura y comprensión de las observaciones, comentarios y dudas del Poder Judicial con respecto a algunos indicadores ahí detallados.

En fecha 29 de julio de 2020, se realizó una reunión virtual en la cual se presentó por parte de la OCRI y el Subproceso de Estadísticas, el avance realizado por el Poder Judicial y también se conversó sobre la ruta a seguir con la iniciativa. Participaron en esta reunión representantes de la OCRI, el Subproceso de Estadística, la persona experta del ACNUDH, Mila Paspalonova y las personas representantes regionales del ACNUDH.

Finalmente, los insumos que fueron presentados en la reunión realizada en el mes de julio con las personas del ACNUDH fueron remitidos a la persona experta, Mila Paspalonova, por medio de correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, con el fin que sean revisados y contar con observaciones, recomendaciones y comentarios.

En este momento, se espera recibir en el mes de octubre, las observaciones y aportes de la experta Paspalanova para continuar el proceso de trabajo, destacando que es una iniciativa de gran importante para el Poder Judicial.

##### Personas defensoras de derechos humanos

Durante las conversaciones se han desarrollado con respecto al tema de la situación de las poblaciones indígenas en nuestro país y como una solicitud expresa que se le encomendó a la OCRI de parte de la Comisión de Acceso a la Justicia, se solicitó la colaboración al ACNUDH, para conversar con alguna persona experta en el tema, con el objetivo de recibir una asistencia técnica que le permita elaborar una guía o un protocolo sobre el tema para uso del Poder Judicial.

**Responsable del tema en el Poder Judicial**

*Sr. Jorge Olaso Alvarez*

Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia

*Sra. Melissa Benavides*

Jefa Unidad de Acceso a la Justicia

**Contacto del ACNUDH**

*Sra. Ana María Upegui*

*Sra. Margarita Uprimny*

***Iniciativa en negociación***

Específicamente, se requiere recibir asesoría especializada para: definir cómo abordar el tema, mecanismos que se deben activar, perfiles de las personas, los roles dentro de la Administración de Justicia para atender las demandas de las poblaciones, entre otros aspectos que se consideren pertinentes y necesarios sobre el tema.

A la fecha, está programada para el mes de octubre, una reunión de coordinación, con la participación de la señora Anamaría Upegui y la señora Margarita Uprimny, Experta del ACNUDH en el tema de Defensores de Derechos Humanos, que es un eje fundamental de trabajo que tiene la organización.

Se aspira concretar esta colaboración de parte del ACNUDH y establecer un plan de trabajo futuro que permita la elaboración de este instrumento orientador que es de gran importancia para el Poder Judicial.

##### Fortalecimiento de capacidades humanas en el personal judicial sobre estándares internacionales de Derechos Humanos

Durante el primer semestre de 2020, se realizaron sesiones de trabajo entre la señora Karen Leiva Jefa ai de la OCRI y la señora Sara Nuero en ese momento con el objetivo de identificar las acciones que se puedan llevar a cabo para desarrollar esta iniciativa.

**Coordinación del Poder Judicial**

*Sra. Karen Leiva Chavarría*

Jefa ai. OCRI

Se tiene pendiente confirmar las instancias ejecutoras de este proceso.

**Contacto del ACNUDH**

*Sra. Ana María Upegui*

***Iniciativa en negociación***

Se aspira desarrollar acciones formativas de autoaprendizaje en formato virtual y otras que puedan diseñarse, con el objetivo de fortalecer los conocimientos en el tema de estándares internacionales de Derechos Humanos en el personal judicial.

Posteriormente se ha estado en coordinación con la señora Ana María Upegui, el seguimiento de esta iniciativa y analizando la posibilidad de realizar el diseño de un programa de formación adecuado para la población judicial.

Se pretende que el programa esté orientado al personal judicial, por medio del apoyo de la cooperación del ACNUDH, con personas expertas en los temas que permita la construcción de algunos módulos auto formativos, participativos y dinámicos para una mejor comprensión de los temas.

Asimismo, se podría eventualmente, dar una proyección iberoamericana a este tipo de iniciativas que se elaboren de manera conjunta para el fortalecimiento de la Administración de Justicia y el servicio público que se brinda a las personas y asegurarles sus derechos.

Se aspira concretar esta colaboración de parte del ACNUDH y establecer un plan de trabajo futuro que permita la elaboración de un plan de trabajo que se pueda llevar a cabo.

1. * <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

   [↑](#footnote-ref-1)